Pereira, 17 de enero de 2026

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES..

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 209, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad; mandatos de optimización que en sede de la Administración Municipal de Pereira, imponen la obligación de garantizar una correcta administración de la justicia disciplinaria.

En cumplimiento de este deber superior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 estableció la Línea Estratégica "*Pereira Moderna*", bajo la cual se adscribe el sector de "*Gobierno Territorial*" y el programa de "*Institucionalidad para la planeación y gestión pública eficiente*", cuyo fin esencial es el fortalecimiento de la Dirección de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento.

Bajo esa misma línea de planeación, se estructuró el proyecto de inversión denominado "*Consolidación de la Dirección de Control Interno Disciplinario – Juzgamiento de la Alcaldía de Pereira",* el cual tiene como objetivo central robustecer la capacidad operativa del Despacho de Juzgamiento. Dicha gestión se encamina, esencialmente, a velar por el debido proceso y las garantías procesales de los investigados, asegurando que tanto la ley sustancial como la procedimental se apliquen con rigurosidad técnica y transparencia, logrando así, una correcta interpretación de la ley disciplinaria que consolide la confianza ciudadana en la administración.

Es pertinente precisar que las actividades que se desarrollan en esta etapa procesal poseen un carácter técnico-jurídico de alta complejidad, toda vez que involucran la continuación de investigaciones remitidas por el Despacho de Instrucción, el decreto y práctica de pruebas y la proyección de decisiones de fondo, tales como autos interlocutorios y sentencias absolutorias o condenatorias. No obstante, para el cabal desarrollo de estas funciones misionales, la Dirección solo cuenta con un único cargo de planta creado (Director), lo cual resulta insuficiente frente al volumen de procesos que se proyectan para la vigencia 2026, donde actualmente se registran más de 300 procesos activos y cerca de 100 quejas e informes por analizar, sumado a los procesos que vienen de vigencias anteriores en trámite de segunda instancia.

Dicho lo anterior, la escasez de personal de planta idóneo para ejecutar estas labores especializadas y de apoyo administrativo genera la necesidad imperiosa de realizar una inversión constante en recurso humano para evitar traumatismos procesales. Por consiguiente, para el cumplimiento de las metas trazadas en el proyecto de inversión, se requiere la vinculación multidisciplinaria de ocho (8) profesionales en derecho —cuatro de ellos con posgrado en áreas de derecho disciplinario, procesal, administrativo o constitucional— así como personal de apoyo para las tareas de archivo y gestión documental, permitiendo con ello la agilidad en las actuaciones y la legalidad en la etapa de juzgamiento.

Consecuentemente, al tratarse de actividades donde prima el factor intelectual, más precisamente "*conocimientos especializados o relacionados en la materia*", la alternativa jurídica idónea es la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; en que se permite a la Entidad suplir la necesidad temporal existente, mediante la vinculación de personas naturales que demuestren idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, garantizando la continuidad del servicio público y los fines esenciales del Estado.

A la luz de lo expuesto, se colige que la vinculación de personal profesional y de apoyo administrativo constituye una necesidad imperiosa y urgente para salvaguardar la estabilidad institucional de la Alcaldía de Pereira. Esta determinación se fundamenta, esencialmente, en la evidente desproporción existente entre la robusta carga procesal —la cual supera los 400 asuntos entre procesos activos y quejas por calificar— y la actual estructura de planta, limitada exclusivamente a un cargo directivo. Tal escenario se traduce en un riesgo inminente de parálisis administrativa, así como en la posible configuración de silencios administrativos o la prescripción de la acción disciplinaria por falta de capacidad operativa. Por consiguiente y bajo el amparo normativo del Acuerdo No. 33 de 2025 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de estos contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión se erigen como la medida idónea para garantizar la supremacía del debido proceso y la eficacia de la función pública. En tal virtud, esta vinculación es el instrumento que permitirá que la etapa de juzgamiento opere con la agilidad y el rigor técnico que el ordenamiento jurídico exige, asegurando así el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LA SUSTANCIACION CORRESPONDIENTE EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JUZGAMIENTO

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Adelantar de manera integral los procesos disciplinarios asignados en etapa de juzgamiento, lo cual comprende la sustanciación, análisis y trámite de nulidades, variación del pliego de cargos, impulsó procesal, práctica de pruebas, elaboración de autos, providencias, decisiones interlocutorias, notificaciones, comunicaciones y fallos de fondo (sancionatorios, absolutorios o archivos), garantizando la motivación jurídica.

2. Analizar, proyectar, responder y hacer seguimiento a los derechos de petición, así como contestar y atender las acciones de tutela y demás acciones constitucionales que involucren al Área de Control

Disciplinario de la Alcaldía, dentro de los términos legales, garantizando la sustentación normativa y jurisprudencial, la trazabilidad documental de las actuaciones y el cumplimiento de las órdenes judiciales o requerimientos de las autoridades competentes.

3. Registrar y actualizar oportunamente en la plataforma SIPROJ todas las actuaciones adelantadas y sus correspondientes anexos, relacionados con las acciones de tutela y demás acciones constitucionales en las que se accione o vincule la dependencia.

4. Proyectar y motivar conforme las formas propias del juicio, respuestas a las acciones de tutela, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) de manera oportuna allegados al Despacho.

5. Proyectar y presentar informe de manera quincenal sobre las actuaciones procesales realizadas y las que se encuentran pendientes de realizar en los procesos que le sean asignados.

6. Asistir a las mesas de trabajo que sean programadas por el Director de Control Interno Disciplinario – Juzgamiento.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **CINCO (5) MESES** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE PEREIRA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor del contrato y los honorarios mensuales a cancelar, se tomaron en cuenta los recursos disponibles del proyecto CONSOLIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - JUZGAMIENTO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA los requisitos de idoneidad y experiencia específica exigidos por la Entidad, ademas de los principios de proporcionalidad y equidad, los cuales incorporan para el presente proceso un factor prestacional diferenciado, fundamentado en las actividades que realizara el profesional exigiendo mayor responsabilidad y especificidad tecnia en comparativa con otros roles vinculados al proyecto. Por lo tanto, la ALCALDIA DE PEREIRA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.500.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante cinco (5) actas parciales mensuales vencidas por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000) proporcional al tiempo efectivamente causado, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el Supervisor y de acuerdo a la programación en el PAC.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la ALCALDIA DE PEREIRA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Para la ejecución del presente contrato, la Secretaría Privada del Municipio de Pereira, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: persona natural, profesional en derecho, portador de tarjeta profesional vigente y antecedentes disciplinarios de la profesion vigentes, con capacidad para contratar

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia servicios profesionales mínima de UN (01) AÑO.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el analisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratacion se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere poliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

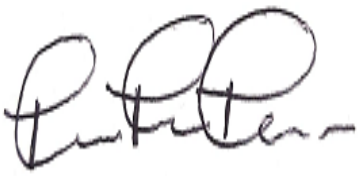
CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - ALCALDIA DE PEREIRA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



ANGELO ANDREI SALAZAR HERNANDEZ
Director Control Disciplinario Interno - Juzgamiento
02461060081038-4988598-010359704



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02461060115619-4988598-010362530

Elaboró: Redactor: Angelo Andrei Salazar Hernandez / DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - JUZGAMIENTO

/

Alcaldía de PEREIRA